

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE TRENES GRAFITEADOS

Versión 2	2 FEB. 2021
Anula y sustituye a la Versión 1 de 22 de enero de 2021	

En rojo punteado, se marcan los aspectos modificados.

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir y establecer una forma de actuar para todo el personal de conducción, tanto de Viajeros como de Mercancías, ante aquellas situaciones en las que el material rodante se encuentra vandalizado por la realización de grafitis.

Las especificaciones técnicas del material rodante y sus autorizaciones de puesta en servicio detallan los requisitos que deben cumplir para poder circular. La circulación del material rodante grafitado, con lunas tanto frontales como laterales tapadas, numeración de los vehículos, marcas etc. tapados, no se encuentra dentro de las especificaciones que un determinado material debe cumplir para poder circular, generando una situación de riesgo para la seguridad en la circulación.

Es responsabilidad de la Empresa Ferroviaria garantizar el buen estado del material y que este circule en unas condiciones seguras, tanto para viajeros, como para el personal que trabaja a bordo de los trenes. También es responsabilidad de la Empresa Ferroviaria garantizar que el material se encuentra en unas condiciones óptimas de cara a una eventual situación de emergencia, en la que fuera necesario realizar una evacuación del tren. Si un material se encuentra grafitado y desde el interior no es posible ver el exterior del tren, no se garantizan unas condiciones mínimas de seguridad para realizar una evacuación.

2. FORMA DE PROCEDER

En el momento de la toma del material, si éste se encuentra grafitado se tendrá que proceder de la siguiente forma:

- a) **Se condenará el coche afectado (si el material no dispone de pasillo corrido y permite la condena coche por coche)**, cuando se encuentre grafitada alguna luna de la sala de viajeros. Si la luna afectada es una ventana de emergencia, se estará a lo dispuesto en el siguiente punto (b). Se tendrá en cuanto lo establecido en el Manual de Conducción del vehículo en lo referente al número máximo de puertas condenadas de puertas y coches. Si el tren dispone de pasillo corrido, se estará a lo dispuesto en el punto siguiente (b).

b) Se considerará que el tren está inútil para la circulación en los siguientes casos:

- I. Cuando se encuentre grafitada alguna de las ventanas de emergencia.
- II. Cuando el tren sea de pasillo corrido, no permita la condena coche por coche y tenga grafitada alguna ventana de la sala de viajeros.
- III. Cuando no sea visible o legible alguna de las siguientes inscripciones de cada vehículo:
 - Número y matrícula del vehículo.
 - Puntos de elevación.
 - Prestaciones mínimas de freno de estacionamiento.
- IV. Cuando se encuentre grafitado algún elemento de cualquiera de las cabinas que conformen la composición, sin tener que ser necesariamente la cabina de conducción, como luna frontal, lunas laterales, espejos, cámaras o cualquier otro elemento que limite la visibilidad.
- V. Cuando se encuentre grafitado alguno de los elementos que compone la señalización por cabeza o cola (faros plenos, luces de posición, luces de cola, etc).
- VI. En vehículos dotados de puertas adaptadas para PMR. Cuando el grafiti impida distinguir cuál es la puerta PMR por no poderse identificar el pictograma para la señalización de la misma. Dicho pictograma tiene que mostrar una silla de ruedas sobre un fondo azul, según lo regulado en el Apartado N3 del Apéndice N del Reglamento UE 1300/2014 de 18 de noviembre de 2014.



Para dar inútil un material por estas circunstancias, se procederá a avisar al Centro de Gestión correspondiente y al PM/CTC si nos encontramos en la RFIG. Se recomienda la toma de fotografías tanto del exterior como del interior del vehículo y la posterior elaboración de un Parte de Accidentes e Incidentes.

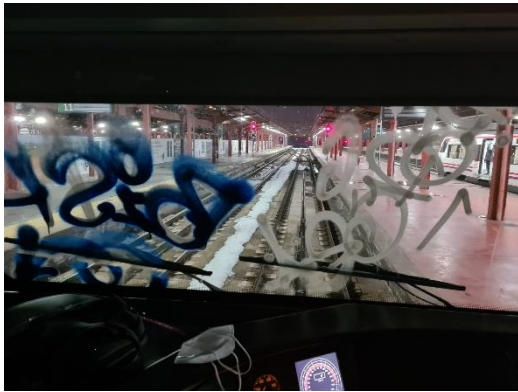
Cuando se dé inútil un tren por alguna de las causas indicadas en este artículo, si la visibilidad desde la cabina está asegurada y si los elementos mencionados en los apartados III) y IV) están limpios, se podrá trasladar el material SIN VIAJEROS hasta una base en la que pueda ser lavado.

En el caso de las locomotoras de Mercancías, no serán de aplicación los apartados a), I) y VI)

3. EJEMPLOS DE MATERIAL RODANTE QUE SE ENCUENTRA INÚTIL PARA CIRCULAR.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE TRENES GRAFITEADOS



4. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Instrucción ferroviaria IF MR ALC-20 (publicada en Orden TMA 576/2020 de 22 de junio)
- Recomendación Técnica 5/2018 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.
- Reglamento de Ejecución UE 2019/773 de la Comisión de 16 de mayo de 2019 relativo a “la especificación técnica de interoperabilidad correspondiente al subsistema «explotación y gestión del tráfico» del sistema ferroviario de la Unión Europea”.
- Reglamento UE 1300/2014 de la Comisión de 18 de noviembre relativo a “la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida.

5. CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
1	22 enero 2021	Creación del documento.
2	2 febrero 2021	<ul style="list-style-type: none">- Fe de erratas.- Modificaciones de los apartados 2 y 3.- Creación de apartados 4 y 5.

Madrid, 2 de febrero de 2021

